

VISTO:

El art. 14 de la Constitución Nacional que establece que: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: ... de profesar libremente su culto...”, y por lo tanto crear un Registro Municipal de Cultos del Partido de Punta Indio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia Católica Apostólica Romana, de tradición mayoritaria en nuestro país, cuenta con un estatus jurídico diferenciado al resto de las religiosas profesadas por los habitantes, conforme lo normado en el artículo 2 de la Constitución Nacional, cuando dice: “El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano”;

Que en nuestro país, se incluye en la esfera de lo privado el profesar una creencia religiosa, consagrando así el principio del Estado laico, que está obligado a asegurar la coexistencia pacífica de las religiones, en el marco del respeto a las leyes y principios de la República. Así, además del catolicismo, coexisten armoniosamente en el país más de 5.000 cultos inscriptos. La diversidad religiosa tiene una larga tradición que honra a nuestra tierra, que se caracteriza por un sello universalista, humanista y plural;

Que en el ámbito internacional son numerosos los documentos, la mayoría de ellos con un claro carácter jurídico y vinculante, que se refieren de manera directa e indirecta al derecho a la libertad religiosa y de cultos, dada la categoría de derecho humano que detenta y que le imprime por tanto una gran importancia, conllevando por la misma razón, su reconocimiento y consagración expresa, posibilitando a su vez, su efectiva protección;

Que el derecho a la libertad religiosa y de cultos, quedó expresamente consagrado en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice textualmente: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, goza de jerarquía constitucional, conforme lo normado por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional;

Que nuestra ciudad, posee una población con una importante mayoría de creyentes, de distintos credos. Que en el distrito de Punta Indio han proliferado en los últimos tiempos diversos cultos y como consecuencia de ello, se ha observado un notable aumento de sus miembros. Que se ha profundizado el rol de las organizaciones religiosas y sus integrantes en las situaciones sociales, tendiendo al bien común;

Que las organizaciones eclesiósticas cumplen un rol fundamental dentro de la sociedad puntaindiense, como red de contención espiritual, social y comunitaria. Debemos tener presente que las organizaciones religiosas llegan a todos los estamentos sociales, fundamentalmente a los grupos más vulnerables de la comunidad;

Que en el último tiempo en cuestiones de Interés Público han tenido los diversos cultos una participación relevante, sea en cuestiones vinculadas a las adicciones, al abuso infantil y a otras problemáticas sociales y de familia;

Que es necesaria la existencia de un lugar institucional de Registro que no solo brinde visibilidad hacia toda la comunidad sino que se conozcan sus lugares de reunión y encuentro con los vecinos, como también sus miembros responsables, para de este modo, planificar en conjunto acciones comunitarias por fuera de sus credos;

Que este Registro permitirá crear un espacio de comunicación entre las congregaciones y las Instituciones oficiales, que haga de nexo entre las políticas públicas del estado en materia tregligiosa y la comunidad,

facilitando las gestiones que aquellas realizan, para la contención de todos sus integrantes.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Créase la **Registro Municipal de Cultos de la Municipalidad de Punta**
----- **del Indio**, en el ámbito de.-----

Artículo 2º): La Dirección de Cultura y Educación Municipal a través del Registro
----- Municipal de Cultos tendrá a su cargo las siguientes funciones y
misiones:

1. Recibir inscripciones tanto de sedes o filiales a todas las instituciones religiosas o cultos distintos a la Iglesia Católica Apostólica Romana en todas las Localidades del Distrito de Punta Indio;
2. Afianzar las relaciones entre el municipio y las confesiones religiosas, quienes dejan así determinado sus representantes y dogmas de fe;
3. Llevar un Registro Municipal de las Autoridades de Instituciones debidamente registradas;
4. Vincular al Poder Ejecutivo Municipal con todos los cultos registrados en el distrito de Punta Indio, colaborando con los fines comunes;
5. Mantener una fluida comunicación con la Secretaría de Culto de la Nación y organismos afines de otras provincias, a efectos de promover enlace con la Dirección General del Registro Nacional de Cultos, para facilitar la inscripción y regularización de los cultos existentes en el Partido de Punta Indio;
6. Fomentar el diálogo interreligioso;
7. Garantizar el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto, reconocidos en la Constitución Provincial y Nacional, asegurando el derecho a la no discriminación en virtud de creencias religiosas, la práctica de actos de culto, la recepción de asistencia religiosa de su confesión y el acceso a la enseñanza e información religiosa de toda índole;
8. Gestionar, cooperar, organizar con instituciones religiosas que tiendan al bien común, todo lo atinente a la promoción de la participación ciudadana, como así actividades, eventos y festividades religiosas que sean de interés para la comunidad;
9. Promover la investigación y el apoyo de las diferentes tradiciones religiosas;
10. Recibir y gestionar todas las tramitaciones relacionadas con inscripciones de organizaciones religiosas y filiales, cambios de domicilio de las sedes de estas organizaciones o sus filiales y cambios de denominación, visas y migraciones, siendo también la encargada de remitir a la Dirección General el Registro Nacional de Cultos, de manera periódica, las solicitudes recibidas, agilizando y abreviando el respectivo trámite, para facilitar y actualizar la inscripción de las distintas organizaciones religiosas existentes en la ciudad; y

11. Toda acción que tienda a velar por la libertad religiosa en el distrito de Punta Indio.-----

Artículo 3º): Remítase copia de la presente Ordenanza al Registro Nacional de ----- Cultos y a la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de Punta Indio.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 07 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 02 DE JULIO DE 2014.-

Registrado bajo el N° 1050/2014.-